



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/JOR/2  
21 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Jordania**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha elaborado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	30 de mayo de 1974	No	Denuncias individuales (art.14): No
ICESCR	28 de mayo de 1975	No	-
ICCPR	28 de mayo de 1975	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	1º de julio de 1992	Sí (arts. 9.2, 15.4, 16.1, c), d) y g)	-
CAT	13 de noviembre de 1991	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	24 de mayo de 1991	Sí (arts. 14, 20, 21)	-
OP-CRC-AC	23 de mayo de 2007	No	-
OP-CRC-SC	4 de diciembre de 2006	No	-
CPD	31 de marzo de 2008	No	-
<i>Principales tratados en los que Jordania no es parte: ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2 y OP-CEDAW, OP-CAT, ICRMW, OP-CPD (sólo firma, 2007) y CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes<sup>3</sup></i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí		
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	No		
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	No		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III		
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Sí, excepto el Convenio N° 87		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

1. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) solicitó la rápida retirada de las reservas a la Convención<sup>8</sup>. En 2006, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que Jordania revisara el contenido de sus reservas con objeto de retirarlas<sup>9</sup>. En 1995, el Comité contra la Tortura (CAT) recomendó que Jordania revisara su posición respecto de los artículos 21 y 22 de la Convención<sup>10</sup>. En 1994, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Jordania pasara a ser parte en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 1)<sup>11</sup> y estudiara la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2)<sup>12</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. En la Evaluación Común para el País de 2006 se señaló que la Constitución de Jordania ofrecía el marco básico para salvaguardar las libertades elementales, incluidas la igualdad entre los ciudadanos en cuanto a derechos y responsabilidades y la protección de las libertades personales. La Constitución protege la libertad de expresión por medios pacíficos y el derecho de reunión, así como el derecho a crear organizaciones no gubernamentales (ONG) y partidos políticos y a dirigirse a las autoridades públicas. Estipula que ninguna persona podrá ser detenida o encarcelada a no ser que se haga de conformidad con la ley<sup>13</sup>. En 1995 y 1994 respectivamente, el CAT y el Comité de Derechos Humanos observaron que la Constitución no contenía disposiciones específicas sobre la

relación entre los convenios internacionales y el derecho interno<sup>14</sup>. El CAT recomendó que Jordania adoptara las medidas legales necesarias para incorporar la Convención a la legislación nacional y asegurar su aplicación pronta y efectiva<sup>15</sup>. El Comité de Derechos Humanos lamentó que todavía no se hubiera constituido el Tribunal Constitucional y recomendó que Jordania prosiguiera la revisión legislativa emprendida<sup>16</sup>.

### **C. Estructura institucional y de derechos humanos**

3. En octubre de 2007 el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania fue acreditado como institución de la categoría "A", acreditación que será revisada en octubre de 2010<sup>17</sup>. En 2006, el CRC recomendó que Jordania hiciera lo posible por dotar al Centro de los recursos y servicios necesarios para supervisar y evaluar los avances logrados en la aplicación de la Convención y recibiera, investigara y resolviera las quejas presentadas por los niños<sup>18</sup>. Recomendó asimismo que se ampliara el mandato de vigilancia del Centro Nacional de Derechos Humanos a fin de incluir a todos los órganos del Gobierno, entre ellos la policía y las fuerzas armadas<sup>19</sup>. En la Evaluación Común para el País de 2006 se indicó que el Centro tenía por objeto establecer una cultura de derechos humanos; fomentar la no discriminación entre ciudadanos por motivos de raza, idioma, religión o género; asegurar el pluralismo político; respetar la soberanía del estado de derecho; y garantizar el derecho al desarrollo económico, social y cultural<sup>20</sup>.

4. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT observó en 2007 que el Gobierno había establecido la Coalición Nacional para la Infancia, integrada por representantes de organizaciones internacionales, ONG e instituciones oficiales<sup>21</sup>. El Comité también pidió al Gobierno que aportara información sobre el funcionamiento de la Dependencia sobre el Trabajo Infantil, creada en 1999 dentro del Ministerio de Trabajo, así como las medidas que había adoptado para supervisar la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a las peores formas de trabajo infantil<sup>22</sup>.

5. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes declaró que se había establecido una Oficina de Quejas y Derechos Humanos en la Dirección de Seguridad Pública con la finalidad de atender las quejas presentadas contra su personal<sup>23</sup>.

6. En la Evaluación Común para el País de 2006 se observó que en 1999 se había creado la Dependencia de Protección de la Familia dentro de la Dirección de Seguridad Pública para tratar casos de abusos sexuales y físicos en el hogar<sup>24</sup>.

### **D. Medidas de política**

7. En 2006, el CRC acogió con satisfacción la adopción del Plan Nacional de Acción de Jordania para la Infancia 2004-2013, puesto en marcha en octubre de 2004<sup>25</sup>, y recomendó que Jordania, entre otras cosas, velara por que todas las actividades relacionadas con el Plan de Acción estuvieran claramente orientadas a la realización de los derechos del niño<sup>26</sup>. Un informe de la UNESCO publicado en 2006 señaló que el Plan de Acción se centraba en cinco elementos, entre ellos la protección de los niños en circunstancias difíciles<sup>27</sup>.

8. En un informe de 2006, el Banco Mundial manifestó que el Gobierno estaba promoviendo un nuevo plan de estudios y nuevos manuales de religión en los que se pondría de relieve los derechos humanos y las ideas democráticas del islam y se eliminarían las referencias negativas a los miembros de otras religiones<sup>28</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>29</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	1997	Agosto de 1998	-	Informes 13° a 16° retrasados desde el 29 de junio de 1999 a 2005; 17° informe previsto en 2007
CESCR	1997	Agosto de 2000	-	Tercer informe retrasado desde junio de 2003
Comité de Derechos Humanos	1992	Julio de 1994	-	Cuarto informe retrasado desde enero de 1997
CEDAW	2006	Agosto de 2007	-	Sexto informe previsto en julio de 2009
CAT	1994	Mayo de 1995	-	Segundo, tercer y cuarto informes retrasados desde 1996, 2000 y 2004 respectivamente; quinto informe previsto en 2008
CRC	2005	Septiembre de 2006	-	Informes cuarto y quinto combinados, presentación prevista en diciembre de 2011
OP-CRC-AC	-	-	-	Informe inicial previsto en junio de 2009
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial previsto en enero de 2009

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (25 a 29 de junio de 2006). Seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en el informe de su visita a Jordania <sup>30</sup> .
<i>Visitas acordadas en principio</i>	No
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (2007).
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura expresó su agradecimiento por la plena colaboración que le dispensó el Gobierno durante su visita.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	No
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período de examen, se enviaron al Gobierno diez comunicaciones. Además de las comunicaciones sobre grupos concretos, se enviaron otras en relación con siete personas. Durante el mismo período, Jordania respondió a ocho comunicaciones (el 70%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>31</sup></i>	Durante el período de examen, Jordania no ha respondido a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>32</sup> dentro de los plazos.

#### 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

9. En cooperación con la oficina del PNUD en Jordania y con los auspicios del Reino de Jordania, el ACNUDH organizó en Ammán el primer seminario regional sobre Defensa de los Derechos Humanos en la Lucha contra el Terrorismo del 27 al 29 de octubre de 2008. El debate tuvo por objeto, entre otras cosas, promover el intercambio de información y las buenas prácticas en

torno al respeto de las normas internacionales de derechos humanos en el marco de leyes contra el terrorismo eficaces. Participaron gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, ONG, y los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas<sup>33</sup>.

10. En 2007, el ACNUDH participó en las reuniones del Diálogo Árabe-europeo sobre Derechos Humanos organizadas por el Centro de Derechos Humanos de Jordania y el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca con el objetivo de establecer una plataforma regional para la cooperación y el intercambio sobre cuestiones de derechos humanos entre instituciones nacionales de derechos humanos árabes y europeas<sup>34</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

11. En 2008, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió al Gobierno que siguiera investigando las causas subyacentes de la segregación por sexos presente en el sector público y su efecto en las diferencias de remuneración entre el hombre y la mujer. El Comité también pidió al Gobierno que revisara periódicamente la lista de trabajos prohibidos a la mujer, a fin de velar por la revocación de las medidas destinadas a proteger a la mujer basadas en estereotipos<sup>35</sup>.

12. En 2007, el CEDAW reiteró sus recomendaciones relativas a la introducción de una enmienda constitucional para incorporar la igualdad entre los sexos y revisar todas las leyes y políticas vigentes sobre la poligamia con el propósito de eliminar dicha práctica<sup>36</sup>. El CEDAW también alentó a Jordania a que promulgara una ley integral sobre igualdad de género<sup>37</sup> y modificara o derogara la legislación discriminatoria, en particular las disposiciones discriminatorias contenidas en el Código de Conducta Personal, el Código Penal y la Ley de nacionalidad<sup>38</sup>. Recomendó además que se adoptaran medidas especiales para incrementar la representación de la mujer en los órganos electivos y los constituidos por nombramiento<sup>39</sup>.

13. En la Evaluación Común para el País de 2006 se señaló que, si bien la Constitución no establecía discriminación alguna entre el hombre y la mujer, la tradición y la práctica social seguían limitando el progreso de la mujer y su plena participación en la sociedad<sup>40</sup>. En 2006, el CRC recomendó que Jordania continuara abordando los problemas a los que se enfrentaban las niñas y propuso que los líderes locales, religiosos y de otro tipo adoptaran un papel más activo en apoyo de los esfuerzos desplegados para impedir y eliminar la discriminación contra la niña<sup>41</sup>.

14. En 2006, el CRC recomendó que Jordania aboliera la clasificación discriminatoria de "hijos ilegítimos", eliminara la discriminación de hecho por cualquier motivo y contra todos los grupos vulnerables de niños y priorizara los servicios sociales y de salud, así como las oportunidades de igualdad en materia de educación para los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables<sup>42</sup>. El CRC recomendó asimismo que Jordania impidiera y prohibiera todas las formas de discriminación contra los niños con discapacidad y garantizara la igualdad de oportunidades para su completa participación en todas las esferas de la vida<sup>43</sup>.

15. En un informe de 2006, el PNUD señaló que, según los párrafos 3 y 4 del artículo 2 de la Ley de la nacionalidad de Jordania, se concedía la nacionalidad jordana a los hijos de padre jordano, o a los hijos nacidos en Jordania de madre jordana si el padre era desconocido o apátrida<sup>44</sup>. El CRC recomendó que Jordania revisara y enmendara la Ley de la nacionalidad jordana (Ley N° 7 de 1954) a fin de garantizar que una madre jordana casada con un hombre no jordano tuviera derecho a transmitir la nacionalidad a sus hijos de la misma forma y sin discriminación<sup>45</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

16. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el excesivo número de delitos castigables con la pena de muerte y el número de condenas a muerte<sup>46</sup>, y recomendó que se tomaran medidas encaminadas a la abolición de la pena capital<sup>47</sup>. El CEDAW recomendó que Jordania hiciera frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y promulgara, lo antes posible, legislación sobre la violencia contra la mujer<sup>48</sup>, enmendara sin dilación las disposiciones aplicables del Código Penal a fin de asegurar que los autores de delitos "de honor" no se beneficiaran de una reducción de la pena; e hiciera lo posible para que este tipo de delitos se trataran con la misma seriedad que otros delitos violentos en cuanto a la investigación y el enjuiciamiento<sup>49</sup>. En la Evaluación Común para el País de 2006 se observó que la forma más extrema de discriminación contra la mujer en Jordania era la práctica oficialmente deplorada de las muertes "por cuestiones de honor": el asesinato de mujeres, habitualmente a manos de algún miembro de la propia familia o clan, por acusaciones de conducta "inmoral". Las cifras oficiales apuntaban a un descenso en el número de casos, de 21 que se comunicaron en 2002, a 13 en 2003, 19 en 2004 y 5 hasta mayo de 2005. En 2000 y 2003, el Parlamento rechazó las iniciativas para revocar el artículo 340 del Código Penal, el cual ofrecía protección jurídica a los autores de muertes "por cuestiones de honor" en determinadas circunstancias<sup>50</sup>.

17. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura visitó Jordania del 25 al 29 de junio de 2006. En su informe llegó a la conclusión de que la práctica de la tortura estaba extendida por todo el país y que en algunos lugares era habitual, como en la Dirección General de Inteligencia y el Departamento de Investigación Criminal de la Dirección de Seguridad Pública<sup>51</sup>. El desconocimiento y la falta de reconocimiento, unidos a la ausencia de una legislación efectiva para prohibir y tipificar como delito la tortura, daban lugar a un sistema de total impunidad que permitía practicar la tortura sin control alguno<sup>52</sup>.

18. En 2007, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura señalaron a la atención del Gobierno la información recibida sobre 2.100 prisioneros reclusos en el centro de corrección y rehabilitación de Swaqa que, según se informó, eran sometidos a repetidas palizas y otras formas de tortura y maltrato. A consecuencia de estas prácticas, dos reclusos resultaron muertos en prisión. De acuerdo con las informaciones recibidas, no se inició ningún tipo de investigación de las denuncias de muerte en prisión o tortura, y ninguno de los que cometieron tales actos fue llevado ante la justicia<sup>53</sup>.

19. En 1995, el CAT expresó gran preocupación por las diversas denuncias de tortura que se habían formulado desde que Jordania se adhiriera a la Convención. Al parecer, esas denuncias raras veces fueron objeto de investigaciones independientes e imparciales<sup>54</sup>. El Comité instó a Jordania a que considerara la posibilidad de tipificar la tortura como delito y sugirió que reforzara las medidas para proteger los derechos de los detenidos, en especial el acceso a los jueces y a los abogados y médicos de su elección<sup>55</sup>. En 1994, el Comité de Derechos Humanos manifestó su inquietud por las continuas informaciones de tortura y maltrato a las personas privadas de libertad. Otras cuestiones motivo de profunda preocupación fueron los casos de reclusión administrativa, la imposibilidad de los detenidos de recurrir a un abogado, los largos períodos de prisión preventiva sin cargos y la detención en régimen de incomunicación<sup>56</sup>.

20. En 1995, el CAT recomendó que se separaran las funciones de detención e interrogatorio y que la supervisión de los centros de detención fuera llevada a cabo realmente por funcionarios en lugar de los responsables de dichos centros<sup>57</sup>. En 1994, el Comité de Derechos Humanos expresó

su preocupación por las condiciones de detención en la sede de la Dirección General de Inteligencia<sup>58</sup> y recomendó que fueran estrechamente supervisadas por las autoridades judiciales<sup>59</sup>.

21. En 2006, el CRC reiteró que el castigo corporal era incompatible con las disposiciones de la Convención y recomendó que Jordania prohibiera por ley todas las formas de castigo corporal en el hogar y en todos los demás entornos, aplicara de manera efectiva esta prohibición y revisara la Ley provisional de los derechos del niño a fin de incorporar una prohibición cabal del castigo corporal<sup>60</sup>.

22. El CRC recomendó que Jordania impidiera la explotación sexual comercial de los niños y luchara contra la trata de niños mediante, entre otras cosas, la realización de un estudio detallado para evaluar la naturaleza y la magnitud de la explotación sexual comercial y la trata de niños; elaborara y aprobara un plan nacional integral de acción; y revisara y enmendara las disposiciones del Código Penal al objeto de ofrecer igual protección a los niños y niñas menores de 18 años contra la explotación sexual comercial<sup>61</sup>.

23. El CRC observó la falta de estrategias y políticas globales para abordar las causas fundamentales que empujaban a los niños a la calle y recomendó que se realizara un estudio general a nivel nacional del número, la composición y las características de los niños que vivían y trabajaban en la calle<sup>62</sup>. El CRC también recomendó a Jordania que siguiera adoptando medidas efectivas para prohibir la explotación económica de los niños, particularmente en el sector no estructurado y, entre otras cosas, que siguiera haciendo cumplir enérgicamente las normas sobre la edad mínima<sup>63</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

24. En 2006, el CRC recomendó que Jordania aumentara con carácter urgente la edad mínima de responsabilidad penal hasta un nivel aceptable internacionalmente; intensificara sus esfuerzos para aplicar el Programa de Reforma de la Justicia Juvenil; elaborara e implantara un sistema global de medidas alternativas a fin de asegurar que la privación de libertad sólo se empleara como medida de último recurso; estableciera en todo el país tribunales de menores dotados del personal adecuado; ampliara el acceso a la asistencia jurídica gratuita y a mecanismos de denuncia independientes y eficaces para todos los menores de 18 años; y garantizara que los menores de 18 años, tanto los condenados como los puestos en libertad, tuvieran oportunidades educativas<sup>64</sup>. En un informe de 2007, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) señaló que había ayudado al Gobierno a redactar una nueva ley del menor, lo que se tradujo en unas mejores condiciones para los menores detenidos<sup>65</sup>.

25. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura declaró que, a pesar de las disposiciones y salvaguardias incluidas en el derecho jordano para luchar contra la tortura, en la práctica éstas resultaban totalmente inútiles porque los servicios de seguridad estaban protegidos en la práctica contra la rendición de cuentas y el enjuiciamiento por un tribunal penal independiente<sup>66</sup>.

26. En 1995, el CAT recomendó que las autoridades jordanas tuvieran en cuenta la posibilidad de anular los tribunales excepcionales, como los tribunales de seguridad del Estado, y permitieran que el poder judicial ordinario recuperara la plena competencia penal en el país<sup>67</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

27. En 2007, el CEDAW instó a Jordania a que eliminara la disposición del artículo 5 del Código de Conducta Personal que permitía contraer matrimonio a una persona menor de 18 años, y a que fijara la edad mínima para el matrimonio en los 18 años para ambos sexos, medida que ya

recomendó en 2006<sup>68</sup>. El CRC recomendó asimismo que Jordania tomara en consideración la posibilidad de revisar las leyes internas para garantizar que el hombre y la mujer tuvieran iguales responsabilidades parentales, con independencia de su estado marital<sup>69</sup>.

### **5. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

28. En 1994, el Comité de Derechos Humanos tomó nota de las restricciones que afectaban a las confesiones religiosas no reconocidas o no registradas en el disfrute del derecho a la libertad de religión o de creencias. También expresó su preocupación por las limitaciones prácticas al derecho a profesar o adoptar una religión o creencia de elección propia, lo que incluiría la libertad a cambiar de religión<sup>70</sup>.

29. En 2007, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señalaron a la atención del Gobierno la situación de un ex parlamentario y activista de derechos humanos jordano que había sido procesado y encarcelado, entre otras cosas, por cargos de difamación. A este respecto, el Gobierno declaró que el ministro de Asuntos Internos había presentado una querrela a título personal por las acusaciones vertidas contra su persona, no por asuntos relativos a su labor ministerial o las políticas generales de su Ministerio<sup>71</sup>.

30. Un informe del PNUD publicado en 2006 indicó que los sindicatos profesionales habían realizado una campaña contra un nuevo proyecto de ley sobre asociaciones profesionales en virtud del cual esos grupos debían obtener la autorización previa del Ministerio del Interior para celebrar reuniones públicas y limitar los debates en esos actos a "cuestiones profesionales"<sup>72</sup>.

31. En un informe de 2006, el PNUD observó que la adopción de sistemas de cuota había aumentado la participación parlamentaria de la mujer<sup>73</sup>. La Evaluación Común para el País de 2006 señaló que, por lo que se refería a la participación política de la mujer, en 2003 se reservaron seis escaños en el Parlamento a mujeres de acuerdo con el sistema de cuota aprobado por el Gobierno ese mismo año. También en 2003, y por primera vez en Jordania, se nombró a tres mujeres en el consejo de ministros. Además, siete mujeres fueron investidas como senadoras o embajadoras, mientras que en el ámbito judicial sólo el 2,8% de los empleados eran mujeres<sup>74</sup>.

### **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

32. En 2007, el CEDAW recomendó que Jordania enmendara su Código Laboral para prohibir la discriminación contra la mujer y el acoso sexual en el trabajo, tanto en el sector público como en el privado, incluyera mecanismos para reparar denuncias de discriminación y acoso sexual y garantizara la igualdad de prestaciones para ambos sexos<sup>75</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) también subrayó que el derecho de los sindicatos a actuar libremente no debía ser sometido a ningún tipo de restricción, y que Jordania debía asegurarse de que las restricciones contenidas en el Código Laboral fueran totalmente acordes con el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>76</sup>.

33. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de que el Gobierno había adoptado una serie de medidas en la esfera de la formación profesional como medio de aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres. La Comisión señaló además que, en el marco del Proyecto Nacional sobre el Empleo de la Mujer, se habían llevado a cabo actividades para llegar hasta las mujeres que habitan en áreas alejadas y promover sus oportunidades de empleo. En particular, la Institución de



Formación Profesional había organizado campañas de sensibilización con el propósito de animar a las jóvenes a matricularse en programas de formación profesional diseñados para mejorar su situación económica. El Comité pidió al Gobierno que continuara facilitando información sobre las actividades realizadas en el marco del Proyecto Nacional sobre el Empleo de la Mujer<sup>77</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

34. Según el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2008-2012, la incidencia de la pobreza en Jordania se redujo del 21,3% en 1997 al 14,2% en 2005, y había claros indicios de que, para 2015, el país alcanzaría el Objetivo de Desarrollo del Milenio 1, así como los objetivos fijados a nivel nacional. Sin embargo, entre las principales conclusiones de la Evaluación Común para el País de 2006 se señalaban amplias desigualdades regionales y entre los sexos, y el posible riesgo para grandes segmentos de la población que vivía en el umbral de la pobreza de caer en ésta definitivamente. Los más afectados eran las familias numerosas, las mujeres y los jóvenes de zonas rurales con menos oportunidades<sup>78</sup>. Al CRC le preocupaba el bajísimo nivel de vida de muchos niños, especialmente en las provincias de Mafraq y Zarqa, el noreste de Ammán, algunos distritos de la capital y determinados municipios a lo largo del valle del Jordán. El CRC recomendó que Jordania siguiera aplicando, como cuestión de gran prioridad, la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y otros programas diseñados para mitigar la pobreza<sup>79</sup>.

35. La Evaluación Común para el País de 2006 puso de manifiesto que, teniendo en cuenta los niveles regionales, Jordania tenía un sistema de atención de salud desarrollado y había conseguido grandes avances en materia de servicios de salud durante las últimas décadas. Aun así, el gasto gubernamental en salud sólo ascendió al 2,9% del producto interior bruto en 2004 y representaba sólo el 8,5% del presupuesto nacional<sup>80</sup>. En 2006, el CRC recomendó que Jordania, entre otras cosas, garantizara la asignación de recursos suficientes al sector de la salud, y continuara elaborando y aplicando políticas y programas globales destinados a mejorar la salud de los niños<sup>81</sup>. Recomendó asimismo, entre otras cosas, que Jordania redoblara sus esfuerzos por llevar a la práctica el Programa Nacional contra el SIDA, impidiera la discriminación contra los niños infectados y afectados de VIH/SIDA y velara por que los niños tuvieran acceso a servicios de asesoramiento sobre el VIH/SIDA que fueran confidenciales y tuvieran en cuenta la sensibilidad del niño<sup>82</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

36. En la Evaluación Común para el País de 2006 se señaló que había un acceso universal a la educación básica y casi todos los niños estaban escolarizados<sup>83</sup>. No obstante, al llegar a los 20 años, la mayoría de los jóvenes jordanos, tanto hombres como mujeres, ya estaban fuera del sistema educativo<sup>84</sup>. El CRC recomendó, entre otras cosas, que Jordania asignara los recursos adecuados para seguir adoptando medidas destinadas a impedir que los niños abandonasen la educación primaria y a aumentar las tasas de matriculación y de permanencia en la educación secundaria<sup>85</sup>. También recomendó que Jordania facilitara el acceso a la educación en la primera infancia para todos los niños, incluidos los que vivían en familias con bajos ingresos y en familias de las zonas rurales<sup>86</sup>. Según un informe del ACNUR de 2008, el Gobierno permitía a todos los niños iraquíes acceder a las escuelas jordanas, independientemente de la situación de sus familias en materia de residencia<sup>87</sup>.

## 9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

37. Con respecto a los empleados domésticos y los trabajadores migratorios, el CEDAW recomendó que Jordania agilizara la labor de reforma legislativa para asegurar que el Código Laboral abarcara el empleo de esas personas, y que supervisara y aplicara efectivamente los reglamentos relativos al empleo de los trabajadores domésticos, incluidos los migrantes, en su interés<sup>88</sup>.

38. En un informe del ACNUR de 2008 se señaló que, si bien los refugiados no estaban autorizados legalmente a desempeñar un empleo, algunos trabajaban en el mercado laboral informal y otros contaban con el apoyo de familiares en el extranjero. Sin embargo, muchos no podían cubrir sus necesidades básicas<sup>89</sup>. Según indicó un informe del ACNUR de 2007, más de 500.000 iraquíes vivían también en el país; muchos de ellos habían salido del Iraq en 2003, después de la guerra<sup>90</sup>.

39. El CRC también señaló el elevado número de refugiados palestinos y el creciente número de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes iraquíes en Jordania, y expresó su preocupación por la falta de un marco jurídico para la protección de los hijos de refugiados y solicitantes de asilo en Jordania. Recomendó a este país que, entre otras cosas, se adhiriera a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y estableciera un marco legislativo para la protección de hijos de refugiados y solicitantes de asilo, en particular los niños no acompañados<sup>91</sup>.

## 10. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

40. En julio de 2006, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo se mostró preocupado por las disposiciones aplicables a los delitos de terrorismo, en particular las derivadas del Código Penal de Jordania y la Ley provisional sobre prevención del terrorismo. Entre las preocupaciones fundamentales estaban la definición amplia de terrorismo y una serie de salvaguardias procesales que parecían correr peligro. Además, esta ley provisional estipulaba que los tribunales militares, que podían carecer de independencia judicial y negar una serie de garantías procesales, tenían la jurisdicción exclusiva de los casos de terrorismo. El Relator Especial también lamentó que el Parlamento hubiera aprobado esta ley y pidió que se debatiera en profundidad y se aplicaran las debidas enmiendas antes de que entrara en vigor la Ley contra el terrorismo de Jordania<sup>92</sup>. El Gobierno respondió que los delitos de terrorismo estaban regulados por las disposiciones generales del Código Penal, y explicó en detalle las disposiciones jurídicas concebidas a fin de impedir y castigar el uso de la violencia para obtener confesiones. El Gobierno indicó además que el Tribunal de Seguridad del Estado era un tribunal público independiente e imparcial establecido por ley, e informó de que se habían introducido una serie de enmiendas en la ley provisional antes referida que habían dado lugar a un aumento del número de salvaguardias, especialmente las posibilidades de apelar contra las decisiones adoptadas<sup>93</sup>.

## III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

41. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2008-2012 se señaló que Jordania había ratificado la mayoría de las convenciones e instrumentos internacionales de derechos humanos y con ello había sentado las bases para la realización de los derechos humanos, algo que se había visto dificultado por varios factores, como el desconocimiento de los propios derechos y responsabilidades. El país seguía necesitando apoyo técnico para emprender acciones concretas a nivel nacional y cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes<sup>94</sup>.

42. En un informe de 2008, la UNESCO observó que, a pesar de los enormes desafíos que se le planteaban, Jordania casi había conseguido asegurar la educación primaria universal, así como una de las tasas de alfabetización más altas de la región<sup>95</sup>.

43. Según el MANUD 2008-2012, la escasez de agua en Jordania constituía una importante amenaza para el desarrollo humano y la mitigación de la pobreza. El Informe Mundial sobre Desarrollo Humano de 2006 clasificó a Jordania como uno de los diez países del mundo con mayor escasez de agua. En el Programa Nacional se concedía alta prioridad a mejorar la gestión de los recursos hídricos<sup>96</sup>.

#### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

##### **A. Promesas del Estado**

44. En 2006, Jordania manifestó su compromiso por colaborar estrechamente y de forma cooperativa con miembros del Consejo de Derechos Humanos y todas las demás partes interesadas<sup>97</sup>. Señaló además que se ha comprometido a aplicar el objetivo del Estatuto de Roma en la lucha contra la impunidad, junto con otras obligaciones dimanantes del Estatuto, entre ellas la cooperación con la Corte Penal Internacional<sup>98</sup>. Jordania también reiteró su compromiso de cumplir sus obligaciones conforme a los principios del derecho internacional sobre los refugiados, incluidos los perentorios, y las normas internacionales de derechos humanos<sup>99</sup>.

##### **B. Recomendaciones específicas para el seguimiento**

45. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura formuló recomendaciones específicas relativas a temas como la impunidad, las salvaguardias y la condición de detención y prisión preventiva. En particular, recomendó lo siguiente: a) que se tuviera en cuenta la posibilidad de incorporar en la Constitución la prohibición absoluta de la tortura; b) que se aboliera el sistema de tribunales especiales en los servicios de seguridad y se transfiriera su jurisdicción a las fiscalías y los tribunales penales ordinarios e independientes; c) que se estableciera un sistema eficaz e independiente para denunciar los casos de tortura y abusos basado en la investigación penal de cada causa; y d) que se transfiriera a los tribunales independientes la facultad de ordenar o aprobar la detención y la supervisión de los centros de detención de la policía, que actualmente ejercían los fiscales<sup>100</sup>. En respuesta a las recomendaciones del Relator Especial, el Gobierno envió el 22 de marzo de 2007 una nota verbal a la Oficina del ACNUDH que posteriormente fue publicada en forma de documento del Consejo de Derechos Humanos<sup>101</sup>.

46. De acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, la definición de tortura incluida en la CAT fue incorporada al Código Penal<sup>102</sup>. Además, el Departamento de Seguridad Pública elaboró un plan general para el desarrollo y la modernización de los centros de corrección y rehabilitación y la formación de su personal<sup>103</sup>. En el informe sobre el seguimiento de la visita que se publicó en 2008, el Relator Especial indicó que, pese a algunas mejoras, le seguían preocupando los continuos informes sobre la práctica de la tortura, en particular en la Dirección General de Inteligencia, y la persistencia de la impunidad, tal como dejaba patente el hecho de que se mantuviera el sistema de tribunales especiales<sup>104</sup>.

## V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

47. En 2007, el CEDAW recomendó a Jordania que impartiera cursos de formación sobre las disposiciones de la Convención a jueces, abogados y fiscales al objeto de establecer en el país una sólida cultura jurídica favorable a la igualdad y la no discriminación de la mujer, y que ejecutara programas de formación para potenciar las aptitudes de liderazgo y negociación de las mujeres dirigentes actuales y futuras<sup>105</sup>. En 2006, el CRC recomendó que Jordania siguiera intensificando sus esfuerzos para facilitar formación adecuada y sistemática sobre los derechos de los niños a los grupos profesionales que trabajaban con y para los niños<sup>106</sup>; proporcionara formación especializada a los agentes del orden con objeto de proteger a las niñas que corrieran peligro de convertirse en víctimas de un "homicidio por motivos de honor"<sup>107</sup>; y formara adecuadamente a los maestros para mejorar la calidad de su trabajo y la de los métodos de enseñanza<sup>108</sup>.

48. En 2006, el CRC recomendó que Jordania siguiera recabando asistencia técnica del UNICEF<sup>109</sup>, el ONUSIDA<sup>110</sup>, la ILO/IPEC<sup>111</sup> y el Grupo de las Naciones Unidas de coordinación interinstitucional en materia de justicia de menores<sup>112</sup>, entre otras entidades.

49. En 2004, el ACNUDH ofreció capacitación al Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania en el área de tramitación de quejas y educación sobre derechos humanos a través de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda. El ACNUDH también proporcionó al equipo de las Naciones Unidas en Jordania un curso de formación preliminar sobre los Principios de París aplicables a las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>113</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006 (ST/LEG/SER.E.25)*, complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, <http://untreaty.un.org>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados

OP-CRC-SC      Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

<sup>3</sup> Information relating to other relevant international human rights instruments may be found in the pledges and commitments undertaken by Jordan before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 20 April 2006 sent by the Permanent Mission of Jordan to the United Nations addressed to the President of the General Assembly. <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/jordan.pdf>.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>8</sup> Concluding Comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, (CEDAW/C/JOR/CO/4), paras. 11 and 12.

<sup>9</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child, (CRC/C/JOR/CO/3), paras. 10 and 11.

<sup>10</sup> Report of the Committee against Torture, A/50/44, para. 172.

<sup>11</sup> Concluding observations of the Human Rights Committee, (CCPR/C/79/Add.35), para. 13.

<sup>12</sup> CCPR/C/79/Add.35, para. 14.

<sup>13</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 58, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf> (accessed on 29 September 2008).

<sup>14</sup> A/50/44, para. 173.

<sup>15</sup> CCPR/C/79/Add.35, paras. 6 and 12.

<sup>16</sup> Report of the Secretary-General on National Institutions for the promotion and protection of human rights, A/HRC/7/69, p.46. For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

<sup>17</sup> CRC/C/JOR/CO/3, para. 20.

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 58, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf>.

<sup>20</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 092007JOR182, para. 2.

<sup>21</sup> Ibid., para. 7.

<sup>22</sup> A/HRC/4/33/Add.3, para. 22.

<sup>23</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 8, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf>.

<sup>24</sup> CRC/C/JOR/CO/3, para. 3 (a).

<sup>25</sup> Ibid., para. 15 (a) and (b).

<sup>26</sup> UNESCO, EFA Global Monitoring Report 2007; *Strong foundations: early childhood care and education*, Education for All, Paris, 2006, p. 170, available at <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001477/147794E.pdf>.

<sup>27</sup> World Bank, World Development Report 2007; *Development and the Next Generation*, New York, 2006, p. 174, available at [http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2006/09/13/000112742\\_20060913111024/Rendered/PDF/359990WDR0complete.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/IW3P/IB/2006/09/13/000112742_20060913111024/Rendered/PDF/359990WDR0complete.pdf).

<sup>28</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child

<sup>29</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families

<sup>30</sup> A/HRC/7/6/Add.3 (Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Mission to Ghana).

<sup>31</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

<sup>32</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2004/9), questionnaire on the prevention of child sexual exploitation sent in July 2003; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

<sup>33</sup> Middle East and North Africa region to discuss the upholding human rights while countering terrorism, OHCHR media advisory, 27 October 2008, p.1.

<sup>34</sup> A/HRC/7/69, para. 44.

<sup>35</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008JOR111, para. 2.

<sup>36</sup> CEDAW/C/JOR/CO/4, paras. 9 and 10.

<sup>37</sup> Ibid., para. 14.

<sup>38</sup> Ibid., para. 14.

<sup>39</sup> Ibid., para. 14.

<sup>40</sup> Ibid., para. 18.

<sup>41</sup> Ibid., paras. 28 and 30.

<sup>42</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 7, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf>.

<sup>43</sup> CRC/C/JOR/CO/3, para. 32.

<sup>44</sup> Ibid., para. 30.

<sup>45</sup> Ibid., para. 34.

<sup>46</sup> CCPR/C/79/Add.35, para. 8.

<sup>47</sup> Ibid., para. 14.

<sup>48</sup> CEDAW/C/JOR/CO/4, para. 22.

<sup>49</sup> Ibid., para. 24.

<sup>50</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 8, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf>.

<sup>51</sup> A/HRC/4/33/Add.3, para. 64.

<sup>52</sup> Ibid., para. 67.

<sup>53</sup> A/HRC/7/10/Add.1, paras. 137-139.

<sup>54</sup> A/50/44, para. 167.

<sup>55</sup> Ibid., para. 174.

<sup>56</sup> CCPR/C/79/Add.35, para. 9.

<sup>57</sup> A/50/44, para. 176.

<sup>58</sup> CCPR/C/79/Add.35, para. 9.

<sup>59</sup> Ibid., para. 16.

<sup>60</sup> CRC/C/JOR/CO/3, para. 47.

<sup>61</sup> Ibid., para. 93.

<sup>62</sup> Ibid., paras. 90 and 91 (a), (b) and (c).

<sup>63</sup> Ibid., para. 89 (a), (b) and (c).

<sup>64</sup> Ibid., para. 95 (a) – (e).

<sup>65</sup> UNODC, Annual Report 2007; Making the world safer from crimes, drugs and terrorism, Vienna, 2007, p. 27, available at [http://www.unodc.org/documents/about-unodc/AR06\\_fullreport.pdf](http://www.unodc.org/documents/about-unodc/AR06_fullreport.pdf).

<sup>66</sup> A/HRC/4/33/Add.3, para. 52.

<sup>67</sup> A/50/44, para. 175.

<sup>68</sup> CEDAW/C/JOR/CO/4, para. 36; CRC/C/JOR/CO/3, para. 28.

<sup>69</sup> CRC/C/JOR/CO/3, para. 50.

<sup>70</sup> CCPR/C/79/Add.35, para. 10.

<sup>71</sup> A/HRC/7/28/Add.1 paras. 1257-1263.

<sup>72</sup> UNDP, *The Arab Human Development Report 2005; Towards the Rise of Women in the Development World*, New York, 2006, p. 31, available at <http://www.pogar.org/publications/other/ahdr/ahdr2005e.pdf>.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>74</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 8, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf>.

<sup>75</sup> CEDAW/C/JOR/CO/4, para. 32.

<sup>76</sup> Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.46), paras. 34 and 35.

<sup>77</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008JOR111, para. 3.

<sup>78</sup> See 2008-2012 UNDAF for Jordan, p. 6, available at <http://www.undg.org/docs/7123/Jordan%20UNDAF%202008-2012.pdf>.

<sup>79</sup> CRC/C/JOR/CO/3, paras. 71 and 72.

<sup>80</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 34, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf>.

<sup>81</sup> CRC/C/JOR/CO/3, para. 61.

<sup>82</sup> *Ibid.*, para. 67.

<sup>83</sup> See the Common Country Assessment 2006 for Jordan, p. 29, available at <http://www.undg.org/docs/7224/CCA%20Report%20Full2.pdf>.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pp. 29-30.

<sup>85</sup> CRC/C/JOR/CO/3, paras. 73 and 74.

<sup>86</sup> *Ibid.*, para. 76.

<sup>87</sup> UNHCR Global Appeal 2008-2009, Geneva, 2008, p. 203 available at <http://www.unhcr.org/home/PUBL/474ac8d70.pdf>.

<sup>88</sup> CEDAW/C/JOR/CO/4, para. 34.

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 203.

<sup>90</sup> UNHCR, Global Appeal 2007, Geneva, 2007, p. 196, available at <http://www.unhcr.org/static/publ/ga2007/ga2007toc.htm>.

<sup>91</sup> CRC/C/JOR/CO/3, paras. 79 and 80.

<sup>92</sup> A/HRC/4/26 Add.1, paras. 33 and 36.

<sup>93</sup> *Ibid.*, para. 35.

<sup>94</sup> See 2008-2012 UNDAF for Jordan, p. 11, available at <http://www.undg.org/docs/7123/Jordan%20UNDAF%202008-2012.pdf>.

<sup>95</sup> UNESCO, Country Programming Document for Jordan, Amman, 2008, BSP/UCPD/2008/JOR, p. 8, available at <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001592/159201e.pdf>.

<sup>96</sup> See 2008-2012 UNDAF for Jordan, p. 14, available at <http://www.undg.org/docs/7123/Jordan%20UNDAF%202008-2012.pdf>.

<sup>97</sup> Pledges and commitments undertaken by Jordan before the Human Rights Council, as contained in the letter dated April 20, 2006 sent by the Permanent Mission of Jordan to the United Nations addressed to the Secretary-General, p. 1, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/jordan.pdf>.

<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 2.

<sup>99</sup> *Ibid.*, p. 1.

<sup>100</sup> A/HRC/4/33/Add.3, para. 72.



<sup>101</sup> Note verbale dated 22 March 2007 from the Permanent Mission of Jordan to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the High Commissioner for Human Rights, A/HRC/4/G/17. See also A/HRC/7/3/Add.2, paras. 238 and 239.

<sup>102</sup> A/HRC/7/3/Add.2, para. 240.

<sup>103</sup> A/HRC/4/33/Add.3, para. 70 (4).

<sup>104</sup> A/HRC/7/3/Add.2, para. 240.

<sup>105</sup> CEDAW/C/JOR/CO/4, paras. 14 and 28.

<sup>106</sup> CRC/C/JOR/CO/3, para. 26 (b).

<sup>107</sup> Ibid., para. 39 (c).

<sup>108</sup> Ibid., para. 74 (d).

<sup>109</sup> Ibid., para. 26 (d).

<sup>110</sup> Ibid., para. 67 (d).

<sup>111</sup> Ibid., para. 89 (d).

<sup>112</sup> Ibid., para. 26 (d).

<sup>113</sup> OHCHR 2004 Annual Report, pp. 188 and 189.

-----